BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 264 | BUENOS AIRES, JUEVES 24 DE MAYO DE 1894 — Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

DECRETO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto aprobando la conducta observada por el doctor Lucio V. López en la intervención de la provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Habiendo terminado la intervención nacional en la provincia de Buenos Aires, ordenada por ley núm. 2947, de 14 de agosto del año próximo pasado y de conformidad á las instrucciones que oportunamente le fueron trasmitidas por este ministerio,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la conducta del interventor nacional en la provincia de Buenos Aires, doctor Lucio V López y dénseles las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país.

Art. 2° Comuníquese, publíquese con el informe y anexos adjuntos é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA. — LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando guardas sanitarios extraordinarios á don Vicente Raño y don M. Fors.

(Expediente núm. 1646, letra H, 1894).

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guardas sanitarios extraordinarios para la desinfección de buques á vela á don Vicente Raño y don Marcelino Fors.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución disponiendo que los doctores comisionados, don C. Berg y don E. Holmberg proyecten la revisión de la ley y decretos vigentes de fecha 26 de octubre de 1888.—Ley núm. 2384.

(Expediente núm. 1721, letra C, 1894.)

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Visto el informe elevado por los doctores Carlos Berg y Eduardo L. Holmberg, sobre la misión que se les confiara por decreto de 4 del corriente, del que resulta que está científicamente comprobada la existencia de la filoxera en la República Argentina, que las medidas adoptadas hasta la fecha por el gobierno no han sido bastantes para evitar su importación y propagación; y

Considerando:

Que la experiencia ha demostrado la ineficacia de la ley núm. 2384 de 26 de octubre de 1888 por no corresponder á los principios científicos que deben informarla ni á las ventajas prácticas que se tuvieron en vista al dictarla,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1° Que los comisionados doctores Carlos Berg y Eduardo L. Holmberg, proyecten la revisión de la ley y decretos vigentes sobre la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del secretario de la gobernación del Chaco Austral don M. Mora y Araujo y nombrando en su reemplazo á don A. González Borbón.

((Expediente 1664, letra C, 1894.)

Buenos Aires, mayo 19 de 1894.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta con fecha 1° del corriente por el señor don Manuel Mora y Araujo del cargo de secretario de la gobernación del Chaco Austral.

Art. 2° Nómbrase para desempeñar dicho cargo al señor Abel González Borbón.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA,
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando al intendente del palacio de gobierno para invertir la suma de $ 492,20 en la compra de bombas de cristal de color.

(Expediente núm. 1603, letra I, 1894.)

Buenos Aires, mayo 21 de 1894.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con lo informado por la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al intendente de palacio para invertir hasta la cantidad de $ 492.20 en la adquisición de 520 bombas de cristal de color, destinadas á la iluminación de la casa de gobierno durante las fiestas mayas y julias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y archívese previas las anotaciones por la oficina de contabilidad de este ministerio.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto nombrando vocales honorarios del departamento nacional de higiene

Expediente núm. 1648, letra H 1894)

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase vocales honorarios del departamento nacional de higiene á los doctores don Enrique E. del Arca, don Juan B. Gil y don Alberto Costa, en reemplazo de los doctores don Guillermo Udaondo, Rafael Herrera Vegas y don Roberto Wernicke.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando jefe de almacenes del ferrocarril nacional Central Norte á don Luis López Peña.

(Expediente núm. 1562, letra D, 1894)

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase jefe de almacenes del ferrocarril nacional Central Norte al ciudadano don Luis López Peña.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando cesante al ingeniero don Alfredo Seurot, del empleo de inspector general de puentes y caminos.

Buenos Aires, mayo 18 de 1894.

Siendo necesario proceder á la reorganización del personal superior del departamento de obras públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Cesa el ingeniero don Alfredo Seurot en sus funciones de inspector general de puentes y caminos.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados, comuníquese, publíquese é insertese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al departamento nacional de higiene para invertir la suma de $ 200 mensuales por 4 meses para adquirir libros para la biblioteca.

(Expediente núm. 1257, letra H, 1894).

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota que precede y visto lo informado por la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al departamento nacional de higiene para invertir la suma de doscientos pesos mensuales durante cuatro meses en la adquisición de libros con destino á su biblioteca.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 15, ítem 11, partida 6 del presupuesto vigente, practicando cada mes la contaduría general la liquidación correspondiente en las planillas del citado departamento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución recomendando al gobernador del territorio del Río Negro mantenga la armonía necesaria con las autoridades judiciales y suspendiendo al jefe de policía don Gerardo Gasquet.

(Expediente núm. 1151, letra J. 1894.)

Buenos Aires, mayo 21 de 1894.

Visto el sumario instruido en la gobernación del territorio nacional de Río Negro por el doctor Ernesto Weigel Muñoz comisionado al efecto por el ministerio de justicia, á mérito de varias denuncias formuladas contra los funcionarios judiciales y administrativos del mencionado territorio por irregularidades en el ejercicio de sus funciones, del que resulta con relación á las autoridades administrativas dependientes de este ministerio:

1º Que está debidamente comprobada la desinteligencia existente entre el gobernador y las autoridades judiciales del territorio mencionado;

2º Que está igualmente comprobada la falta de armonía entre estas últimas por una parte, y el secretario de la gobernación, señor Gerardo Gasquet y jefe de policía teniente coronel Martín W. Gras por la otra, pesando sobre este último otros cargos de menor importancia;

3º Que posteriormente el juez letrado ha solicitado la suspensión del gobernador general Benavidez, á objeto de que pueda comparecer al juicio que de oficio se le ha instaurado por «defraudación al tesoro nacional»;

4º Que el mismo juez reclama de la negativa de la autoridad policial á cumplimentar las órdenes sobre libertad de presos, que dicta el juzgado; y

Considerando:

1º Que es un deber primordial del poder ejecutivo velar por la marcha regular de la administración, haciendo que los funcionarios públicos de su dependencia ajusten sus procedimientos á los preceptos de las leyes vigentes y apartando todos aquellos obstáculos que no condicen con la compostura y corrección que como norma invariable de conducta deben observar en el ejercicio de sus funciones;

2º Que la colisión y hostilidad recíproca entre las autoridades judiciales y administrativas no puede existir sin grave perjuicio de los intereses públicos y sin menoscabo del prestigio de las mismas autoridades;

3º Que el cargo formulado contra el gobernador, general Benavidez, por defraudación de caudales públicos debe previamente tramitarse ante la contaduría nacional según lo prescriben los artículos 52, 53 y siguientes de la ley de contabilidad;

4º Que los gobernadores de territorios están en el deber de expedir los informes que los jueces letrados soliciten, así como en el de prestarles su concurso para la ejecución de las resoluciones que dicten en el ejercicio de su jurisdicción, y

5º Que con posterioridad á la fecha de la instrucción del sumario el secretario de la gobernación, señor Gerardo Gasquet, ha pasado á desempeñar las funciones de jefe de policía en lugar del teniente coronel Martín W. Gras que renunció,

El Presidente de la República

SE RESUELVE:

Artículo 1º Recomendar al gobernador del territorio nacional del Río Negro que en lo sucesivo procure mantener la armonía de sus relaciones oficiales con los funcionarios judiciales y ejercite las funciones inherentes al alto cargo que desempeña dentro de la esfera de atribuciones que expresamente le señalan las leyes, debiendo cuplimentar toda resolución que emane de los jueces de letras.

Art. 2º Suspender al actual jefe de policía señor Gerardo Gasquet, mientras se provea su traslación con igual cargo á otro territorio.

Art. 3º Pasar en copia á contaduría general los documentos de fojas 1 á 7 del segundo cuerpo de estos autos á los efectos de lo aconsejado por el señor procurador general de la Nación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y fecho vuelva al ministerio de justicia á los efectos de lo dispuesto por decreto de 31 de marzo próximo pasado.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando remuneración á los señores interventores y secretarios en la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, mayo 23 de 1894

Debiendo compensarse los servicios prestados por el señor interventor don Eduardo Olivera y sus secretarios los señores doctores Isaac P. Areco y Mariano Martinez en la intervención á la provincia de Buenos Aires, desde el 14 de agosto hasta el 19 de setiembre de 1893 y los prestados por el señor interventor doctor Lucio V. López, y sus secretarios los doctores Ramón Santamarina, Tomás Torres Agüero y Enrique Navarro Viola, desde el 20 de setiembre del año ppdo. hasta el 1º del corriente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al señor interventor don Eduardo Olivera la remuneración de cuatro mil pesos moneda nacional, la de dos mil pesos á cada uno de los secretarios señores Isaac P. Areco y Mariano Martínez, la de veinte mil pesos al señor interventor doctor Lucio V. López y la de diez mil pesos á cada uno de los señores secretarios doctor Ramón Santamarina, Tomás Torres Agüero y Enrique Navarro Viola.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley núm. 2947 de 14 de agosto de 1893.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y pase á la oficina de contabilidad del ministerio.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—JOSÉ V. ZAPATA—LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Hacienda

Resoluciones mandando efectuar varios pagos

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al inspector de rentas adscripto á este ministerio don José Luis Amadeo, la cantidad de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de su sobresueldo por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 24, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al fiscal aduanero Pedro C. Reyna, la cantidad de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de su sueldo por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 24, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al inspector de rentas adscripto á este ministerio Alejandro Baldez Rozas, la cantidad de ($ 650 m/n) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, importe de su sueldo por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 24, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

A contaduría general para que previa intervención extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor del habilitado de la aduana del Rosario por la cantidad de ($ m/n 4680) cuatro mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos por enero y febrero próximo pasado de los empleados al servicio de empresas particulares.

Cárguese á la cuenta especial abierta en virtud del acuerdo de fecha 28 de febrero de 1894.

SAENZ PEÑA,
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención á la señora Francisca S. de Fuentes, la cantidad de ($ m/n 60) sesenta pesos moneda nacional de curso legal, importe de la asignación que le deja su hijo Faustino Fuentes, guarda de la aduana de Mendoza, por los meses de abril y mayo del corriente año.

Impútese al inciso 20, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al inspector de rentas adscripto á este ministerio, don Carlos Gaudencio, la cantidad de ($ m/n 400) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de su sueldo por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 24, ítem 1°, anexo D del presupuesto vigente,

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

A la contaduría general para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor de la señora Francisca del Castillo, por la suma de ($ 67.50 m/n) sesenta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de su pensión por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 23, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor don E. Sunge, la cantidad de ($ 120.33 m/n) ciento veinte pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de su jubilación por el mes de abril próximo pasado.

Impútese al inciso 23, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente,

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la comisión valuadora de la capital y territorios nacionales, la suma de ($ 19.250 m/n) diecinueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos y gastos por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 13, ítem 3°, anexo D, del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

A contaduría general, para que, previa intervención extienda el libramiento correspondiente en la forma acordada á favor del habilitado respectivo por la suma de ($ 440 m/n) cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, importe de los sueldos de los guarda almacenes al servicio de empresas particulares, Juan P. Palacios á P. M. Lanza, en la receptoría de Zárate.

Cárguese á la cuenta especial, abierta en virtud del acuerdo de fecha 28 de febrero ppdo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

A contaduría general, para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor del habilitado de la receptoría de Campana, por la cantidad de ($ 220) doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, importe de los sueldos por enero y febrero del corriente año, al guarda de depósitos particulares Miguel Casal.

Cárguese á la cuenta especial, abierta en virtud del acuerdo de fecha 28 de febrero ppdo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resoluciones mandando efectuar varios giros al ministro argentino en Londres, para el pago de la garantía de ferrocarriles.

Buenos Aires, mayo 17 de 1894.

Líbrese el pago de las cinco mil setecientas cincuenta y cuatro libras esterlinas, trece chelines y un penique (5.754:13:1) equivalente de los $ 29.003,46 m/n oro, al cambio de $ m/n oro 504 por lb. est., en un giro sobre Londres, núm. 6, á cargo del excmo. señor ministro argentino en Inglaterra y á la orden de la compañía del ferrocarril Trasandino, de conformidad con la liquidación que precede.

Impútese $ 29.003,46 m/n oro al inciso único, ítem 17, anexo D del presupuesto vigente y fecho pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 19 de 1894.

Líbrese el pago de las diecinueve mil quinientas veintiuna libras esterlinas, cinco chelines y siete peniques (lb. est. 19.521:5:7), equivalente de los $ 98.387,25 m/n oro, al cambio de $ 5,04 m/n oro por lb. est., en un giro sobre Londres núm. 8, á cargo del excmo. señor ministro argentino en Inglaterra y á la orden de la compañía del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, importe de la liquidación que precede.

Impútese $ 98.387,25, m/n oro al inciso único, ítem 17, anexo D del presupuesto vigente, y fecho pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 17 de 1894.

Líbrese el pago de las diecisiete mil sesenta y dos libras esterlinas, quince chelines y once peniques (libras est. 17.062:15:11), equivalente de los $ 85.996,51 m/n oro, al cambio de 5,04 por lb. est. en dos giros sobre Londres, núms. 1 y 2, á cargo del excmo. señor ministro argentino en Londres y á la orden de la compañía del ferrocarril Gran Oeste Argentino, de conformidad con la liquidación que precede.

Impútese $ 85.996,51 m/n oro, al inciso único, ítem 17, anexo D del presupuesto vigente, y fecho pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 17 de 1894.

Líbrese el pago de las dos mil doscientas treinta y seis libras esterlinas seis chelines y cuatro peniques (lbs. 2.236:6:4) equivalente de los pesos 11.271.04 m/n oro al cambio de $ 5,04 m/n oro por libra en un giro sobre Londres número 3 á cargo del excelentísimo señor ministro argentino en Londres y á la orden de la compañía del ferrocarril Noroeste Argentino, de conformidad con la liquidación que precede.

Impútese $ 11.271,04 m/n oro al inciso único, ítem 17, anexo D del presupuesto vigente y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 17 de 1894.

Líbrese el pago de la presente planilla en la forma siguiente:

(lbs.est. 5.890:18:1) cinco mil ochocientas noventa libras esterlinas dieciocho chelines y un penique equivalente de los $ 29.690,16 m/n oro al cambio de $ mn/ 5.04 oro por libra en un giro sobre Londres, número 5, á cargo del excelentísimo señor ministro argentino en Londres y á la orden de la compañía el ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán; y ($ m/n 120.096,69 oro) ciento veinte mil noventa y seis pesos moneda nacional curso legal con sesenta y nueve centavos equivalente de los $ 29.690,16 m/n al cambio de 404,50 °/o, tipo á que cerró el oro en la bolsa de comercio el día 18 del corriente, en una orden á cargo del Banco de la Nación Argentina.

Impútese $ m/n 59.380,32 oro al inciso único, ítem 17, anexo D del presupuesto vigente y fecho pase á la contaduría general.

SAENZ PENA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 19 de 1894.

Líbrese el pago de las seis mil trescientas cuarenta y cinco libras esterlinas, doce chelines y seis peniques (lib. 6.345:12:6) equivalente de los $ 31.981,97, m/n oro al cambio de m/n oro 5.04, por lib. en un giro sobre Londres núm. 10, á cargo del excelentísimo señor ministro argentino en Inglaterra y á la orden de la compañía del ferrocarril de Villa María á Rufino, importe de la liquidación que precede.

Impútese $ 31.981,97 m/n oro al inciso único, ítem 17, anexo D del presupuesto general vigente y fecho pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 19 de 1894.

Líbrese el pago de las cinco mil setecientas dieciocho libras esterlinas, un chelín y ocho peniques (lb. est 5.718:1:8) equivalente de los $ 28.819,14 m/n oro al cambio de $ 5,04 m/n oro por lib. en un giro sobre Londres, núm. 9, á cargo del excelentísimo señor ministro argentino en Inglaterra y á la orden de la compañía del ferrocarril á Bahía Blanca y Nord-Oeste, importe de la liquidación que precede.

Impútese $ 28.819,14 m/n oro, al inciso único, ítem 17, anexo D del presupuesto vigente y fecho pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando el despacho con gravamen de 5 °/o de una partida ceniza de soda.

Buenos Aires mayo 21 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la soda cardíaca es de uso esencial en una de las industrias del país, y, por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en

el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache con un gravamen de (5 %) cinco por ciento, 71 cascos conteniendo 20.400 kilos de soda cardiáca, importados por el señor Conen y Cª., en el vapor Gleunnard, con procedencia Liverpool, entrado al puerto en 30 de enero de 1893.

Repónganse los sellos y dese al Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Decreto concediendo indultos y subsidios á varias congregaciones y sociedades

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Considerando conveniente con ocasión de las próximas festividades patrias, distribuir los fondos que la ley de presupuesto destina para subvenciones de beneficencia y para misiones religiosas y ejercer la prerogativa constitucional del indulto;

Examinadas las diversas peticiones de gracia, lo informado por los señores jueces con relación á la naturaleza de los crímenes ó delitos y á la duración de las penas y atendiendo á la conducta que los postulant :s han observado en la cárcel,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese indulto por el tiempo que aún les falta para cumplir sus condenas á los siguientes presos: Gerardo J. Caula, Agustín Cagnoni, Pío Oldani, Luis C. V. Jacod, Manuel Sánchez, José Ferrando, Antonio Orfano, Joaquín Troncoso, Fernando Gil Tuillos, Felipe Larray, Luis Verdaguer, Marcos López, José Rodríguez, José Cabala, Antonio Martínez, Pedro Cazalet, Sebastián Destéfano, Miguel M. Lemos, Francisco Irivas, Antonio García, Claudio Junquera, Natalio Cavittolo, Juan Bautista Amoroso, Antonio Graffigna y Antonio Mir Ruiz.

Art. 2º Con imputación al inciso 12, ítem 4º, anexo E del presupuesto, acuérdase un subsidio de seiscientos pesos, por una sola vez, á cada una de las asociaciones ó comunidades siguientes: capital: Siervas de Jesús Sacramentado, casa de ejercicios, Conferencia de San Vicente de Paul, San Telmo, presidida por la señora Eudosia S. de García Quirno, Religiosas del Buen Pastor, Terciarias Franciscanas. Buenos Aires: Hermanas de María Auxiliadora; Morón, Hermanas de San Antonio de Padua, Mercedes; hospital del Tandil, hospital de Bahía Blanca, conferencia de San Vicente de Paul, Brandzen. Santa Fe: Sociedad de beneficencia Santa Fe, presidida por la señora Rosa E. de Funes, prefectura del colegio San Carlos, prefecto fray Vicente Caloni; Esclavas del Corazón de Jesús. Entre Ríos: Conferencia de San Vicente de Paul, Paraná; Sociedad de Beneficencia, Paraná; Sociedad de Beneficencia, Victoria; Sociedad de Beneficencia, Concordia. Santiago del Estero: Conferencia de San Vicente de Paul de hombres, presidida por don Juan A. Garzón, conferencia de San Vicente de Paul de señoras, presidida por la señora Clorinda N. de Santillán. Tucuman: Asilo de huérfanos, Congregación del Buen Pastor. Salta: Conferencia de San Vicente de Paul de señoras, presidida por la señora Josefa S. de Plaza, conferencia de San Vicente de Paul de hombres, presidida por don Carlos Costas, obispado para la casa de ejercicios de San José. Jujuy: Asilo del Buen Pastor, dirigido por Sor María de San José, Hermanas del Huerto. Catamarca: Conferencia de San Vicente de Paul. San Juan: Conferencia de San Vicente de Paul, Asilo de huérfanos y niños desvalidos. Mendoza: Conferencia de San Vicente de Paul, Asilo de los Padres Salecianos, Hermanas de Misericordia. San Luis: Conferencia de San Vicente de Paul, Hermanas de los pobres. Córdoba: Conferencia de San Vicente de Paul. Capital: Escuela de sirvientas. Río IV: Colegio del Carmen, sociedad de Beneficencia, presidida por la señora Rosa S. de Sánchez. Corrientes: Sociedad de Beneficencia de Santo Tomé, presidida por la señora Josefina W. de Lavatt. Rioja: Sociedad de San Vicente de Paul, Esclavas del Corazón de Jesús.

Art. 3º Concédense, igualmente, con imputación al inciso 12, ítem 2º del mismo anexo: Para los missoneros salecianos, cuatro mil pesos; para los misioneros franciscanos de Salta, mil pesos; para los de Río 4º, mil pesos; para los misioneros de San Carlos (Santa Fe), mil pesos y para los predicadores apostólicos, mil pesos.

Art. 4º Póngase á disposición del habilitado del ministerio de culto, la suma necesaria para efectuar el pago de las subvenciones que deban percibirse en la capital.

Art. 5º La dirección de la penitenciaria dispondrá lo necesario á fin de que los presos indicados en el artículo 1º, sean puestos en libertad con la solemnidad del caso, el 25 del corriente á las doce del día.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA
José V. Zapata.

CONSULADOS

Legación de la República Argentina.

Madrid 24 de abril de 1894.

A S. E. el doctor don Eduardo Costa ministro de relaciones exteriores en la República Argentina.

Señor ministro:

Con bastante atraso se ha publicado la estadística general del comercio exterior de España, correspondiente al año 1892, y por eso solo ahora puedo dar cuenta á V. E. de los datos que contiene:

La importación ha ascendido á pesetas 850.530.978, y la exportación á pesetas 759.503.976, formando un total de pesetas 1.610.034.954.

Comparando el comercio exterior de 1892, con el del año anterior, se vé que ha sufrido una disminución de pesetas 340.980.571.

Como en años anteriores la República Argentina figura en la estadística española de 1892, en posición mucho más ventajosa que todas las demás naciones de la América del Sur, del Centro y del Norte con excepción de los Estados Unidos; de manera que para España, lo mismo que para otros países de Europa, la República Argentina es la primera por su importancia entre aquellos, comercialmente considerada.

La importación de productos de la República Argentina en España ha sido de

pesetas	13.580.666
Exportación, pesetas	9.837.811
Total del comercio en 1892	123.418.477

hay por consiguiente una diferencia á favor de la importación de nuestros productos, de pesetas 3.642.855.

En el año anterior la importación	Ptas.	7.802.657
y la exportación	»	11.302.853
Total del comercio 1891.	»	19.102.510

De modo que ha superado en 4.312.967 pesetas.

Las cifras relativas á los demás países de América, son las siguientes:

	Importación	Exportacion
Uruguay	1.341.238	4.559.272
Chile	nada	290.400
Perú	nada	13.064
Venezuela	4.519.173	1.090.070
Colombia	1.443.056	2.364.887
Ecuador	3.202.829	17.223
Brasil	3.426	363.457
Méjico	581.088	7.425.257
Salvador	nada	8.850
R. Dominicana	nada	40.665
Honduras	17.031	57.312
	11.197.870	16.230.547

La República Argentina por consiguiente ha importado en España por valor de dos millones y pico de pesetas más que todos los paises hispano americanos, reunidos mencionados en el cuadro anterior.

Los productos de la República Argentina que han tenido mayor consumo en España, han sido los siguientes-

Cueros y pieles sin curtir	7.104.248
Grasas animales	3 372.443
Lana sucia	1.027.345
Trigo	166.441
Otros cereales	597.534

Con la importación de lana ha habido un aumento de consideración sobre el año de 1891 en el que solo se introdujo por valor de pesetas 7.791. Mientras que en ese año solo vinieron 146 mil kilógramos en lana, en el de 1892, han entrado 489 mil.

Los artículos que más ha importado España en la República ha sido:

Vino común	Ptas.	3.018.754
Vino de Jeréz	»	45.588
Cloruro de sodio (sal común)	»	1.171.190
Paños	»	1.138.158

Como V. E. está informado no se ha arribado á obtener la introducción libre de derechos de aduada de las lanas sucias, y está aún pendiente la negociación; es de presumir, fundados en los datos estadísticos que preceden. que si se obtiene esa franquicia aumente la importación de lanas y ello influirá ventajosamente en la producción lanífera en esta nación.

Las relaciones comerciales entre España y la República Argentina repito, son los más importantes entre las que esta nación, mantiene con los hispanoamericanos, relaciones que serían susceptibles de mayor resultado en lo futuro, si las leyes arancelarias lo permitiesen.

Reitero á V. E. las seguridades de mi alta consideración.—*Vicente G. Quesada.*

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Con motivo de la resolución dictada últimamente por el ministerio, en virtud de una petición de los alumnos del colegio Internacional para colocar una corona en la tumba del general San Martin, por la que se les hacía saber que no se requería el permiso de las autoridades para tributar homenajes de esa naturaleza, S. E. R. el señor arzobispo se dirigió al ministerio haciendo algunas observaciones en virtud de las cuales se ha resuelto manifestarle, en respuesta, que se encuentran perfectamente fundadas sus observaciones y hacerle presente que la resolución de que se trata,

no implica otra cosa que dejar establecido que el homenaje consistente *en colocar una corona* en el monumento de la referencia, debe ser permitido á cualquier ciudadano, entendiéndose que para llevarlo á cabo en nada se ha de afectar al orden de la catedral y á los oficios divinos que en ella se celebran.

Esto mismo se hace saber á los alumnos referidos para que conozcan el alcance de la anterior resolución del ministerio.

—

Se acuerda al cuerpo de inspectores de sociedades anónimas la aprobación que solicita por las medidas que ha tomado relativas á la inspección de los establecimienios bancarios.

—

Se reitera oficio á los ministerios pidiéndoles den cumplimiento al acuerdo de 17 de mayo de 1893 que dispone se encomienden á particulares las obras ó publicaciones que no puedan ser convenientemente ejecutadas en los talleres de la penitenciaría.

Dirección General de F.F. C.C. Nacionales

Buenos Aires, mayo 21 de 1894.

Excmo señor:

En cumplimiento del superior decreto de fecha 24 de abril próximo pasado, esta dirección exijió á la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, que manifestase si se hallaba dispuesta á ejecutar el proyecto de ramal aconsejado por ella en su informe de fecha 28 de noviembre del año próximo pasado, el cual permetíame dar cumplimiento al decreto que manda levantar el ramal del Riachuelo, y en respuesta aquella ha acompañado un nuevo proyecto que partiendo de un punto situado entre las estaciones Velez Sarfield y Liniers, atraviese el Riachuelo en el sitio en que lo hace actualmente.

Estudiado dicho proyecto bajo su faz técnica, esta dirección encuentra que es aceptable en general; debiendo en oportunidad ser remitidos á la aprobación de la corporación municipal los planos de detalles para el cruzamiento de las vías públicas.

En cuanto al plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia para el levantamiento del ramal actual, podría aceptarse el de nueve meses, que según informes que tiene esta dirección ha sido acordado entre la intendencia municipal y la empresa con este objeto; debiendo contarse este plazo desde la fecha en que V. E. se sirva aprobar el proyecto adjunto.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia.*

Buenos Aires, mayo 17 de 1894.

Al excmo. señor ministro del interior.

En el período transcurrido del presente año, se ha notado un amento considerable en el número de accidentes ocasionados por los ferrocarriles dentro del municipio de la capital á personas que transitaban ó pretendían cruzar las vías; siendo muchos de ellos fatales y producidos en su casi totalidad por descuido de las víctimas ó porque en estado de ebriedad eran inconscientes del peligro que les amenazaba.

Esta dirección, en cumplimiento de la misión que le ha impuesto la ley de velar por la seguridad del tráfico de los ferrocarriles y prevenir los peligros que él acarrea dentro de las poblaciones ó en los caminos públicos, se ha preocupado de investigar las causas de los accidentes para proponer los medios de prevenirlos y con este motivo invitó á los señores administradores de los ferrocarriles que penetran en el territorio de la capital á una conferencia, la que tuvo lugar en su oficina el día de ayer.

Todos estuvieron de acuerdo en que la manera como están cercadas las vías en general, es insuficiente para evitar que las personas penetren en ellas y que los encargados de cuidar los pasos á nivel no tienen autoridad bastante para evitarlo ó para obligar á salir á los que lo han hecho.

Además, el crecido número de pasos á nivel á veces en calles de muy poco tráfico, hacen más difícil y costosa la vigilancia y presentan mayores puntos de entradas á las vías.

Por otra parte, han manifestado que los agentes de policía no les prestan la asistencia necesaria para detener á los que pretenden transitar por la zona de su propiedad; no obstante que el artículo 88 de la ley de ferrocarriles establece que «los jefes de estaciones, los conductores de trenes y demás empleados encargados de velar por la seguridad del tráfico, pueden requerir el auxilio de la fuerza pública y de los particulares para hacer efectivas las reglas relativas á la misma seguridad, como también para la aprehensión de los delincuentes».

En el proyecto de reglamento para la explotación de los ferrocarriles nacionales se ha establecido que «es prohibido caminar por las vías férreas» y se impone una multa á los contraventores. Haciendo efectiva esta medida y con el auxilio eficaz de la policía es indudable que se conseguiría evitar muchos accidentes.

En mérito de estos antecedentes, esta dirección se permite pedir á V. E. se digne resolver lo siguiente:

1º Que en el plazo de cuatro meses, á contar desde la fecha, las empresas de los ferrocarriles que penetran en el territorio de la capital federal están obligadas á cercar sus vías, en la zona del mismo, con tejido de alambre ú otro sistema que impida el paso de las personas, previa aprobación de la dirección de ferrocarriles.

2º Podrá limitarse el número de pasos á nivel, sin perjudicar el tráfico y previa aprobación de la dirección de ferrocarriles.

3º Recomendar á la policía de la capital que preste su auxilio para prevenir la entrada de personas á las vías férreas, y aprehender á los que lo hubiesen efectuado, á fin de que se les aplique las penas que establecen los reglamentos.

Con este motivo saludo á V. E. con toda mi consideración—MIGUEL TEDÍN—*B. Saravia.*

Administración G. de Impuestos Internos

Mayo 21 de 1894

Señor presidente de la cámara sindical de destiladores de granos.

Cuando tuve el honor de ser encargado para la confección del proyecto de ley de impuestos internos que debe regir en el año próximo, era una de mis ideas predominantes armonizar dentro del límite de mis atribuciones, los intereses del fisco y del fabricante.

En tal concepto, me dirigí con fecha 24 de febrero al señor presidente pidiendo por su intermedio á esa cámara, su opinión é ideas en forma de un proyecto que abarcara todo aquello que se refiera á alcoholes con relación al impuesto interno, y obstuve del señor presidente contestación á mi pedido, manifestándome que la cámara que con tanto acierto dirige, accedía galantemente á mis deseos.

Hoy que el señor ministro me exije el cumplimiento de mi cometido dentro del más breve plazo, véome en la necesidad de reiterar al señor presidente mi pedido en la seguridad de que teniendo en vista mis propósitos, no tardará esa cámara en enviarme sus ideas en la forma convenida.

Con tal motivo, reitero al señor presidente las seguridades de mi consideración distinguida.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

En el expediente 1615, sobre disconformidad entre la declaración del acta de toma de muestras y el resultado del análisis químico, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 17 de 1894.

Advirtiendo esta administración en el presente caso que la declaración del fabricante en el acta de toma de muestras envuelve una flagrante contradicción con los resultados del análisis químico expresados en el informe agregado; y que á mérito de la declaración del fabricante, éste quedaría excluido del pago del impuesto interno establecido por la ley núm. 3057, todo lo cual arroja la presunción de una falsa declaración penada por el art. 7º de la ley vigente; confiérase á los fabricantes la vista del expediente prescripta en el inciso tercero al art. 20 de la ley, á fin de que dentro del término de diez dias hagan valer las razones que creyeran asistirle en defensa de sus intereses.—*Piñero.*

—

En el expediente núm. 1514, sobre disconformidad entre la declaración del acta de toma de muestras y el resultado del análisis químico, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 22 de 1894.

Como se pide. Requiérase de la oficina química nacional un nuevo análisis duplicado á la misma muestra.—*Piñero.*

—

En el expediente núm. 1525, sobre disconformidad en la declaración del acta de toma de muestras y el resultado del análisis químico, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 21 de 1894

En cuanto á la revocatoria por contrario imperio que se solicita, no ha lugar por los fundamentos en que se apoya la resolución recaída.

Respecto de la apelación en subsidio que se interpone, otorgará para ante el poder ejecutivo el señor ministro de hacienda de la nación, al cual se elevará el adjunto expediente.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

En el expediente núm. 1505, sobre disconformidad entre las declaraciones del acta de toma de muestras y el resultado del análisis químico, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 22 de 1894.

Acredite al señor inspector Gutierrez la cantidad de líquido idéntico al de la muestra analizada, existente en poder de los sumariados en el momento en que dicha muestra se tomó.—*Piñero.*

—

En los expedientes 1622 y 1623, sobre disconformidad entre la declaración del acta de toma de muestras y el resultado del análisis químico, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 17 de 1894.

Advirtiendo esta administracion en el presente caso que la declaración del fabricante en el acta de toma de muestras envuelve una flagrante contradicción con los resultados del análisis químico expresados en el informe agregado; y que á mérito de la declaración del fabricante, éste quedaría excluido del pago del impuesto interno establecido por la ley núm. 3057, todo lo cual arroja la presunción de una falsa declaración penada por el art. 7º de la ley vigente; confiérase á los fabricantes la vista del expediente prescripta en el inciso tercero

del art. 20 de la ley, á fin de que dentro del término de diez días hagan valer las razones que creyeran asistirles en defensa de sus intereses.—*Osvaldo M. Piñero.*

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 3667, iniciado por L. M, Rose Thos, solicitando privilegio de paquete para el vapor Leny, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 23 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 3616, iniciado por la aduana de Goya solicitando se envíen formularios de boletas de embarque de frutos del país, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 22 de 1894.

Vuelva á la administración de rentas nacionales de Goya para que de los gastos menores que le asigna el presupuesto haga imprimir los formularios de las boletas que se solicita.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 2631, iniciado por el juez doctor A. S. Pizarro solicitando informes en el juicio seguido por doña Lastenia B. de Ochoa contra don Gabriel Ochoa, por separación de bienes, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 21 de 1894.

Con lo informado por la administración de contribución territorial y patentes, elévense al señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor A. S. Pizarro.—*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 3688 iniciado por P. P. Mudd y Cª. solicitando privilegio de paquete para el vapor Daylight, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 23 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase. —*M. Rom.*

Administración general de sellos de la Nación

Producido de la venta de papel sellado el día 22 del corriente $ 3.507,75 m/n.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á veinte y tres días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos*, en doscientos noventa y siete mil billetes de cincuenta centavos, habilitados, perteneciente á la ley 2707, que por tener leyenda equivocada el directorio resolvió destruirlos en abril 21 de 1892, confirmando esta resolución por otras posteriores.

Las series y numeración de los billetes quemados se especifican en planillas archivadas en contaduría.

Luis P. Molina — J. A. Arcco — Plácido Marín — Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero — Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á veinte y tres días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *noventa y tres mil cuatrocientos dos pesos*, en billetes de varios emisiones, recibida por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887		
21.734 billetes	$	78.713
Ley 6 de setiembre de 1890		
703 billetes	$	11.446
Ley 16 de octubre de 1891		
1.329 billetes	$	3.209
Ley 8 de enero de 1894		
33 billetes	$	34
23.799 billetes	$	93.402

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina — J. A. Arcco — Plácido Marín — Carlos M. Marenco, gerente — P. Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero — Alberto Aubone, secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Mayo 23 de 1894.

ORDEN GENERAL

En el sumario instruido al alférez del regimiento 9 de caballería de línea, don Plácido Sosa, por actos de inobediencia á su jefe, como medida disciplinaria el superior gobierno con fecha 17 del actual, ha resuelto su separación del referido regimiento y pase á la plana mayor de reserva de 2ª clase por seis meses.

Lo que se hace saber al ejército en la orden del día.—*Wintter.*

ADVERTENCIA

El uniforme que deberán vestir las fuerzas que concurran á la parada del 25 será el siguiente:

Jefes: kepi, chaquetilla de paño azul oscuro, charreteras, pantalón grance con franja de oro y guantes blancos.

Oficiales: kepi, chaquetilla paño azul oscuro, pantalón grance, tiros y espada reglamentarios y guantes blancos.

Tropa: infantería: kepi, chaquetilla paño azul gris, bombacha brin, polainas y guantes blancos, mochila con manta y correaje reglamentario.

Artilleria y caballeria: kepi, chaquetilla de paño azul gris, pantalón de brin y guantes blancos.— *Wintter.*

Aduana de la Capital

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Mayo 23 de 1894.

		Curso legal	Oro
Entrada del día 23 de Mayo de 1894	$	176340 24	1783 06
Total recaudado en el mes cte.	»	4990487 65	31320 68
Id en el mismo período del año anterior	»	5198393 63	185986 09
Diferencia á favor del mes de Mayo del 93	»	207905 98	154665 41
Id id id id 1894	»		
Total recaudado en el trascurso del año corrt.	»	29982460 73	3470204 68
Id en el mismo período del año anterior	»	32155463 64	2004516 01
Diferencia en favor del año 94.	»	—	1465688 67
Id id id id 1893	»	2173002 89	—

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de 408 por ciento.

—

Mayo 22 de 1894

DEBE		Curso legal	Oro
A saldo de ayer.		—	—
» Importación	$	285934 41	730 08
» Exportación	»	13213 75	57 42
» Almacenaje y eslingaje (reembarcos etc.)	»	248 70	—
A Derecho consular	»	—	
» Multa por id.	»	—	—
» Efectos rezagados	»	—	—
» Venta de mercaderías	»	—	—
» Faros y avalices	»	741 82	
» Prácticos	»	65	—
» Visita de sanidad	»	115 07	
» Eventuales	»	—	—
» Puerto y muelle	»	—	—
» Servicio de tracción	»	—	—
» Pescantes hidráulicos oficina de muestras	»	342 40	—
» Arrendamientos en el puerto	»		—
	$	300661 15	787 50

HABER		Curso legal	Oro
Por Banco de la Nación Argentina	$	300661 15	787 50
Por Contaduría Nacional	»	—	—
Por compra de mercaderías	»	—	
Por existencia	»	—	—
	$	300661 15	787 50

Recaudo hasta la fecha $ m/n 4.814.147,41 y $ oro 29.537,62.

—

MANIFIESTOS DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Regina Margherita, vapor italiano de Génova y escalas, el 1º de mayo, á J. Lavarello, con: á L. Parfaglini, 30 barriles queso, 20 cajones licores; orden 11 cajones mercaderías varias; A. Dodero, 12 cajones mercaderías, 5 cajones salame; M. y Rossi, 40 cascos vino, 24 bordalesas íd, 150 cajones mercaderías; L. Selasco, 6 barriles vino; M. Rossi, 12 bordalesas íd; P. Pugno, 10 cascos aceite; T. Olivari, 200 cajones fruta seca. R. Arzeno; 165 cajones íd íd; orden, 24 cajones velas; C. Luciani, 70 1/2 bordalesas vino; Gondrand Hnos., 58 cascos vino; Costa Hnos., 25 cajones conservas, 200 cajones aceite; London River, 5 cajones libros; Castagula y Costa, 9 cajones tejidos algodón; D. Parody, 4 cajones crorkren; B. Ricciardi, 70/2 bordalesas vino; P. Dell Aqua, 92 cascos vino; E. Monzzighi, 80 cajones aceite, 7 cajones mercaderías varias; A. Dellazzopa, 4 cajones mercaderías; Baratti Hnos., 3 cajones herramientas; A. Riva, 16 cajones queso; P. Nava, 59 cascos vino, 11 cajones estampas, 2 cajones sombreros, 2 cajones mercaderías varias; L. Caghisni, 60 bordalelas vino, 5 cascos grappa; J. Giorgia, 11 bordalesas vino, 60/2 id id; A Dodero, 2 bordalesas id, 1 cajón mercaderías; L. Leveratto, 50 bolsas garbanzos; órden, 100 cajones aceie; H. Trager, 8 cajones tejidos algogón: E. Villalonga, 12 cajones queso; P. Menenglini, 21 bultos esponjas; L. Parfaglimi, 95 cajones fruta seca, 50 cajones conservas; E. Frasoschi, 100 cajones aceite; H. Ponzini, 200 bordalesas vino Z. Ghezzi 50 id id; J. Colise 20 id id. ;

AVISOS OFICIALES

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá á la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario de 3 á 4 del día 28 de mayo próximo, bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaría el día designado á las 4 p. m., haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.—Buenos Aires, abil 28 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose el certificado de depósito del 5 %, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador, debiendo ser presentadas en secretaría, durante la hora de 3 á 4 del día 11 de junio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar de la fecha, para la provisión de materiales destinados á la construcción de 10,000 bancos escolares, 200 mesas de pino y 200 armarios.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 29 de mayo próximo á las 2 de la tarde en la secretaría del Consejo.

Las propuestas serán presentadas en pliego cerrado, en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito equivalente al 1 % del importe total.

Los materiales serán de primera clase y se proveerán de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4. p. m. en la misma secretaría.—Buenos Aires, abril 28 de 1894.—*El Secretario.*
v29m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para las reparaciones que deben efectuarse en el edificio escolar de la calle Lorea núm. 1215, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto don Joaquin M. Belgrano, los cuales estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4. p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 de la tarde; no tomándose en consideración sinó las propuestas que vengan en debida forma, en el sello correspondiente y acompañadas del respectivo certificado de depósito del 1 % sobre el valor total.—Buenos Aires, mayo 2 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de los edificios escolares calle Caridad núm. 227, Rodriguez Peña 747 y Entre Ríos 1317 y 1383, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones presentadas por la comisión de obras de salubridad de la capital, los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de junio próximo á las 2 p. m.; no tomándose en consideración las propuestas que no estén en debida forma, es decir, en el sello correspondiente y con el certificado de depósito en el Banco del 1 % sobre el valor total de las obras licitadas.—Buenos Aires mayo 5 de 1894. —*El secretario.*

Ministerio del Interior

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de 1600 toneladas carbón de piedra de Cardiff; para el consumo de este ferrocarril.

El carbón será de 1ª clase, doble sarandeo y con tolerancia del 10 % de menudo y polvo.

Será recibido en el puerto del Rosario, cargado en wagones del ferrocarril Central Argentino, por entrega de 200 á 300 toneladas mensuales y abonado al contado, á la presentación del certificado correspondiente, en giros sobre Rosario ó Buenos Aires, á conveniencia del interesado.

Las propuestas deberán ser dirigidas á la administración del ferrocarril Nacional Andino, en Rio IV, con arreglo á la ley de contabilidad y serán abiertas en la secretaría de la administración el 28 de mayo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—*La administración.*
v 28 m

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provición de siete mil durmientes de quebracho colorado para la via de este ferrocarril.

Las especificaciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. en la secretaría de la administración.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad y serán abiertas en secretaria el dia 22 de mayo de 1894 á las 5 p.m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Rio IV, abril de 1894.—*La administración.* v 22 m

Policía de la capital

En la oficina de depósitos del departamento de policía se encuentran los artículos que á continuación se detallan, secuestrados á un individuo por no haber podido justificar la procedencia, y se avisa al público para que se presente á reclamarlos quien se considere y compruebe que le pertenecen:

Una bolsa conteniendo doce cueritos de cabritilla charolados, un corte género de casimir color claro á cuadros, otro dem idem de media estación color negro diagonal, tres idem idem del mismo gusto color ceniza oscuro, una pieza grande de gambrona color plomo oscuro diagonal, un rollo de goma para manga, tres toallas usadas, una con letras A. K., otra P. K. y la otra E. M., un calzoncillo con letras P. K. dos servilletas, una con letras E. M. y la otra con una M., una caja con vistas de felpa azul y celeste un calzoncillo ordinario con letra A., un par botines becerro y otro idem desarmado, un zapato de señora, de charol, una estátua de bronce representando á Mefistófeles, un busto de idem representando al general José de San Martin, una jarra grande de metal blanco fino con bordes floreados y con las iniciales entre lazadas M. L. P. una tarjetera de cobre, teniendo en el centro un cisne y un lazo representando una soga del mismo metal, otra idem grade de metal cincelado con bandeja de orcelana floreada representando el carro de la fortuna, teniendo en el extremo un ángel de bronce y guirnaldas de flores, siendo la base de peluche granate con pies de metal, 24 pasa-riendas finos de diferentes clases, una perilla de nikel para escalera, dos tapas de metal blanco para tinteros, un baul abierto con cuatro pantalones de diferentes colores y clase, cinco sacos idem, idem, tres chalecos idem, idem, cuatro camisas, una de color y las otras blancas, tres pares medias ordinarias, un pañuelo de seda y otro ordinario, una servilleta, varios retazos de género, un calzador, una corbata, un cepillo, dos sombreros, una color café y tro negro, una boquilla al parecer espu ma sin ámbar, una pechera y cuello postizo, un baúl con cuatro pantalones casimir, dos de color y dos negros, dos chalecos oscuros, un saco negro, otro de brin de color, tres camisetas de punto, cuatro camisas blancas, catorce cuellos de diferentes formas, un par de puños, cuatro pamelas de algodón y dos de seda, dos servilletas, un trapo, dos pares medias, ocho corbatas de diferentes formas, gustos y clases, un crochet, dos pares de botines de becerro, uno abrochado y otro elástico, unos pedazos de diarios y papeles, un estuche con un frasco de betún «Balmoral», un cuchillo de punta aguda con cabo nikelado y vaina de cuero, un cepillo para la ropa y para sombrero, una navaja de afeitar, un cepillo de dientes, una carterita de cuero ordinario, una tabaquera idem, idem, tres cajas de fósforos, un apretador de corbata, una cadena ordinaria de metal blanco, una cajita de carton conteniendo cartas y papeles escritos, otra cartera ordinaria con apuntes y una libreta del Banco de Italia y Rio de la Plata de Pedro Arese donde consta haber depositado mil cuatrocientos pesos moneda nacional, un cepillo para la cabeza, un torno prensa, cinco limas de varias clases, seis llaves ganzúas á preparar y una de puerta de calle; todo lo que fué secuestrado á Angel Callieri y que se encuentran depositados bajos los números 44148-49 y 50.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

Dirección general de correos y telégrafos

Aviso

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentra detenida en la sección correos á disposición de los remitentes dos cartas dirigidas una al señor Giuseppe Biscaldi. provincia di Novara, Italia, y la otra á madame Brondel 16 Rue Merciere, Lyon, France, á las cuales no se les ha dado curso por no permitirlo el reglamento de la unión postal universal.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de la correspondencia entre Goya y Reconquista.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, abril 12 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.
v 12 m

Obras de salubridad

Departamento de O. Públicas de la Nación

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección general, llámase á licitación para la provisión de 2.000 toneladas de carbón destinado al tren del dragado de las obras del Riachuelo.

Las propuestas se abrirán el lunes 18 de junio próximo, á las 3 p. m., en la inspección general administrativa, donde estará á disposición de los interesados el pliego de condiciones.—Buenos Aires, 16 de mayo de 1894.—El Inspector general administrativo.—*J. R. Villalonga.*

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economía posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1° Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica á la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2° Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3° Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas. Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4° El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5° Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6° Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7° Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando le produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8° Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1° de 1893.—*La Dirección.*

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte a Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); de Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555)

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano te Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 28 del corriente tendrá lugar en el estado mayor general la licitación para la provisión de fuegos artificiales, Costón, con destino á la armada.

Los pliegos de condiciones se hallarán á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, mayo 16 de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 28 próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor del ejército una licitación pública para la provisión de vestuario de parada para la 1ª y 2ª división del ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría.—Buenos Aires, mayo 17 de 1894. —*El comisario general de guerra.*

LICITACIÓN

El 26 próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública para la provisión de 350 caballos con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á la expresada ayudantía.—Mayo 18 de 1894.—*El comisario general de guerra.*

LICITACIÓN

El día 9 de junio próximo tendra lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para la provisión de filtros Chamberland sistema Pasteur con destino á los buques de la armada.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, mayo 10 de 1894. —*El comisario general.*

LICITACIÓN

El día 4 de junio próximo tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para la construcción de un muelle en la Dársena Sud.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, mayo 4 de 1894.—*El comisario genecal.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la reparación de techos y pisos en el Hotel de Inmigrantes de la Capital. El pliego de condiciones respectivo se hallará á disposición de los interesados en esta secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 22 de junio próximo.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1894.—*El Secretario.* v. 22 j.

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Licitación para lo ejecución de las ras de lab Casa de Aislamiento en los ramos de albañilería, carpintería, herrería, etc.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en la secretaría el 30 del corriente á las 4 y 15 p. m.—Buenos Aires, mayo 16 de 1894.—*Jorje N. Williams,* secretario.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de una sala del servicio urinario en el hospital Rawson.

El 26 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas en la secretaría.

Los interesados pueden consultar las condiciones y planos en la sección obras públicas. — Buenos aires, mayo 12 de 1894.—*Jorge N. Willams.* v. 26 m.

LICITACIÓN

Licitación para la constracción de un cerco en el jardin botanico municipal (ex-departamento nacional de agricultura).

Bajo las coneiciones que pueden consultar los interesados en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en la secretaria el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, mayo 16 de 1894.—*Jorje N. Williams,* secretario

LICITÁCIÓN

Licitación para la provisión de herramientas destinadas á las cuadrillas municipales.

El 26 del corriente á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en esta secretaría.

Las licitaciones pueden presentarse en la sección obras públicas.—Buenos Aires, mayo 10 de 1894.—*El secretario.* v. 26 m.

MENCIONES ESPECIALES

GRIET HERMANOS — Mueblería de París; nuevo local, Florida 537, antes Alsina 665.

DR. PEREZ MONTT—Abogado—San Martín 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida — Florida 66.

FÁBRICA DE CALES—Sistema Cerrano, Corrientes 534.

ELECTRICIDAD MEDICA APLICADA á las enfermedades nerviosas en general, al reumatismo crónico, parálisis diversas, debilidad y alteraciones de la nutrición. Corrientes 639, de 9 á 6 p. m.

DOCTOR EUGENIO F. RAMIREZ—Especialista en las enfermedades de los órganos génito-urinarios, aplicaciones de electricidad y del ázoe. Consultas de 9 á 12 y de 2 á 6 p. m. Corrientes 639.

DR. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

EL AZOE Y LAS AGUAS AZOADAS en las aplicaciones á los padecimientos catarrales, como laringitis, bronquitis, etc. Tratamiento eficáz para la sordera y flujos leucórricos. Corrientes 639.

DRES. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

RAMON ESPASA — Casa editora y centro de publicaciones. — Cerrito 170 al 174.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

TEATROS

OPERA

EMPRESA: A. FERRARI

GRAN COMPAÑÍA LÍRICA ITALIANA

Maestro concertador y director de orquesta

Comm. **Edoardo Mascheroni**

Juéves 24 de Mayo de 1894—7ª función de abono

FAVORITA

(2 actos) y CAVALLERÍA RUSTICANA

Politeama Argentino—Gran compañía italiana de G. Módena—Hoy Juéves 24 de mayo. Por última vez y á pedido general el drama en 4 actos y 5 cuadros de V. Sardou «TOSCA» y la peti-pieza *Due uova al tégame.*

Comedia—Empresa Orejón—Compañía Cómico-lírica española de zarzuela.
Hoy jueves 24—*La palomita—Los pantalones—La Verbena de la Paloma*—Noche—*La Verbena de la Paloma—El cabo baqueta En plena luna de miel—La Verbena de la Paloma.*

Teatro Rivadavia—Empresa Garrido — Gran compañía de zarzuela comica española, de la que forma parte el aplaudido bajo cómico Rogelio Juárez.
Hoy jueves 24—Tarde—*Doce y media...... y sereno—Con permiso del marido La Verbena de la Paloma*—Noche—*La Verbena de la Paloma—Zaragüeta*—2º acto de la misma—*La Verbena de la Paloma.*

Teatro de Mayo—Rivadavia esquina Lima—Gran compañía cómico-lírico-dramática, bajo la dirección del primer actor cómico Julio Ruiz,
Mayo 24—Tarde: *La capa de Josef, La Verbena de la Paloma, Caretas y capuchones.* Noche: *La Verbena de la Paloma, Una aventura en Siam,* 2º acto de la misma, *La Verbena de la Paloma.*

Salón del Teatro Nacional—Florida 159—Motempsicosis por el profesor E. Wathiers—Apariciones, resurrecciones y transformaciones diversas, grupos históricos, etc. Espectáculo por secciones todas las noches á las 8 1/2.

San Martín—Gran compañía ecuestre dirigida por el celebre clown inglés Frank Brown—Función todas las noches—Domingos y dias festivos dos funciones: una de tarde y otra de noche.—Hoy variado espectáculo. — Por la tarde espléndido matinée dedicado á la colonia inglesa en conmemoracion del natalicio de S. M. la Reina Victoria.

Teatro de la zarzuela—Función entera para el jueves 24 á las 2 y media de la tarde.—*Las visitas, La verbena de la paloma, El ventanilló, Serpentina.*
Noche.—*La verbena de la paloma, Quien fuera libre, Serpentina, Don dinero.*

Teatro Onrubia.—Transformado en circo.—Compañía ecuestre de los hermanos Carlo y Luis Anselmi.—Función todas las noches y tambien por la tarde los domingos y dias de fiesta.
Mayo 24—Dos funciones de gala en conmemoración de las fiestas mayas.—Hoy: Pericón nacional.

Teatro Apolo—Funciones extraordinarias—Fiestas mayas—Jueves 24—*De Mala Raza—La casa de campo..*

Teatro Doria—Compañía lírica italiana—Cuatro grandes funciones de gala en conmemoración de las fiestas mayas.
Mayo 24—Primera función: *La Forza del Destino.*

REMATES

Francisco Constenla

JUDICIAL

Por orden del señor juez doctor don Angel S. Pizarro.

El día 28 de mayo á las 2 de la tarde y por ejecución de don Pedro Rotolo contra Francisco Petruze.

De todas las existencias del lavadero situado en la calle de Almirante Brown 35º, consistentes en un motor á sangre, ur galpón de madera y zinc, 70 metros ca io hierro, 3 tachos idem, 2 tambores dé madera, 2 tinas grandes, 1 carro de 2 ru edas, 2 grandes bateas, 100 chapas de zi c, 200 kilos jabón amarillo, máquina se adora a ... etc.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en lo civil de la capital de la Republica Argentina doctor don Angel Garay, se cita á las personas que mas abajo se mencionan para que dentro del término de treinta días comparezcan á tomar la intervención que les corresponde en la testamentaria de doña Juana Josefa Garcia de Zúñiga, que tramita por la secretaría á cargo del autorizante, doña Josefa G Lascano ó sus sucesores, doña Concepción Garcia de Zúñiga, don Juan Francisco García de de Zuñiga, don Santiago Lawry, doña Martina Elía ó sus sucesores, don Bernardo Duffi, doña María y doña Rosario Rodriguez y Lahitte, doña Amelía Lahitte ó los hijos de Eduardo Angel Lahitte, don Carlos García de Zúñiga, doña Sara Lawry pe Greagf y doña Teresa Lowry de Matheu; bajo apercibimiento de que, si no comparecen dentro del término recordado, se les nombrará defensor de oficio, para que los representne e juicio, — Buenos Aires, abril 26 de 1894. 101 m2 v5j

SOCIEDADES

La Estrella y América

Compañias Argentinas de Seguros

Seguros contra incendios:

Estas compañías aseguran comprendiendo las explosiones de gas y de vapor y los daños causados por el rayo, riesgos situados en la capital y en todos los puntos de la República Argentina.

Seguros fluviales y marítimos

Sobre buques, efectos, fletes, ganancias esperadas, comisiones, etc.

Para convenir condiciones especiales de Seguro Marítimo y abrir Pólizas Flotantes sobre expediciones de los puertos de los rios y de ultramar ocúrrase à la **Dirección General**

222 FLORIDA 222

LA BUENOS AIRES

COMPAÑIA DE SEGUROS

Se avisa á los señores accionistas que desde el día 26 del corriente mayo, quedará abierto el pago del dividendo de pesos 6 moneda nacional por acción, por beneficios de 1893, acordada en la asamblea general ordinaria celebrada el día 7 del mes que cursa.—Buenos Aires, 17 de mayo de 1894.—*El directorio.*

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9	%
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago íntegro	7	
Por descuentos de pagares de comercio	7	

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3	»
» » » » 60 días	4	»
» » » » 90 días en adelante	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5	»
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem á 60 días	2 1/2	
Idem á 90 días y en adelante	3	»
Depósitos á premio	3	»

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 días	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1° Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2°* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Cárlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.
PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas
Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal	
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1	%
Id. con 30 días de aviso	2	»
Id. por 90 días, plazo fijo	4	»
Id. por 6 meses, plazo fijo	5	»
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional	
	oro sellado	
Cuentas corrientes	sin interés	
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2	%
Id. con 30 dias	2	»
Id. con 90 días plazo fijo	4	»
Depósitos á 6 meses	5	»
» á 12 »	convencional	

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m/n	9	%
Idem, Idem	oro	9	»

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.
R. A. Thurburn, Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado	»	250.000
Fondo de reserva	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c/cte. y á la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso	3 »	1 o/o anual
Id. Id. con 60 dias fijo	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.



Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capital realizado	libras	500.000
Fondo de reserva	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.
Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M/n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y á la vista	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito á mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %
Buenos Aires, Marzo 15 de 1894.—*F. M. Hertot*, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro
SUCURSAL
En Santiago de Chile y Valparaiso
BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias	3 »	—
» » á » » » 60 »	4 »	3 »
» » á » » » 90 »	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente
El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.
Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.
Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.
Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado; Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1	%	anual
Id id á plazo fijo de 30 días	2	»	»
Id id fijos por 60 días	3	»	»
Id id fijos por 90 días	4	»	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o/o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180
Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M/N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 días fijos	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo	convencional.	
COBRA:	M/N	ORO
En cuenta corriente	10 o/o	10 o/o

Descuentos de letras y pagarés convencional.
Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144
BUENOS AIRES:
Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.
Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.
Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.
Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
Á plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %
Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.
Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACION
DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos